LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 106 I • 25 de octubre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Mónica Lariza Pérez Campos, en cuanto Diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, comparezco ante esta Soberanía a presentar la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El feminicidio en México es un fenómeno alarmante que ha generado indignación tanto a nivel nacional como internacional. Cada año, numerosas mujeres son asesinadas de manera brutal debido a su género, lo que pone de manifiesto la persistencia de la violencia de género en la sociedad mexicana. Estos trágicos eventos no solo representan una pérdida devastadora para las familias de las víctimas, sino que también arrojan luz sobre una problemática más amplia que requiere atención urgente

Este delito se define como el asesinato de una mujer debido a su género, generalmente marcado por la violencia extrema y el odio hacia las mujeres. En México, la tasa de feminicidios ha aumentado de manera constante en las últimas décadas, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil para abordar este problema. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 se registraron 967 feminicidios en el país, un aumento significativo con respecto a años anteriores.

Estas cifras son alarmantes y ponen de manifiesto la urgencia de tomar medidas efectivas para prevenir y erradicar la violencia de género en México. El feminicidio no solo priva a las mujeres de sus vidas y sus derechos fundamentales, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y normalización de la violencia que afecta a toda la sociedad.

Para comprender mejor el problema del feminicidio en México, es esencial examinar las causas y los factores subyacentes que contribuyen a esta epidemia. Uno de los aspectos clave es la cultura machista arraigada en la sociedad mexicana, que se refleja en actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género. La cosificación de las mujeres en los medios de comunicación, la publicidad sexista y la discriminación en el ámbito laboral son solo algunos ejemplos de cómo se manifiesta esta cultura machista.

La impunidad es otro factor crítico que permite que los feminicidios continúen. Muchos casos quedan sin resolver o son mal investigados, lo que envía un mensaje de tolerancia hacia la violencia de género. Las víctimas y sus familias a menudo enfrentan obstáculos en su búsqueda de justicia, lo que perpetúa la sensación de desamparo.

Así, los delitos cometidos contra las mujeres en razón de su género, toman mayor impacto, cuando son las propias autoridades de su persecución y prevención, participan en el encubrimiento o en actos encaminados a que permanezcan en la impunidad.

Montserrat Juárez Gómez, era una joven de tan solo 25 años de edad, que perdió la vida en manos de su pareja y que, en complicidad con su familia, y con las autoridades encargadas de la prevención y persecución de los delitos, pretendía pasar como una muerte natural y no como un feminicidio con todas y cada una de sus consecuencias.

Más allá del encubrimiento cometido por los padres del presunto asesino, Sean “N”, elementos de corporaciones de prevención y persecución del delito, cometieron actos encaminados a encubrir el feminicidio de Montserrat, para que este pasara por una muerte natural y así cremar el cuerpo para que no quedara evidencia alguna de algún signo de violencia que pudiera derivar en investigaciones y responsabilidad penal contra sus feminicidas.

De tal suerte, cuando los encargados de brindar seguridad a la gente emplean su autoridad para mimetizar delitos de género tan graves como el feminicidio, las instituciones no podemos permanecer absortos ante el terrible acto y guardar silencio sin hacer nada en el ámbito de nuestras atribuciones. Hacerlo equivaldría a no solamente actuar como los elementos ya aludidos, sino sería guardar silencio feminicida en contra de nuestras mujeres.

Por tanto, es que es necesario, incrementar las penas a aquellos servidores públicos encargados de

brindar seguridad y protección que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten actos de manera deliberada para desviar u obstaculizar la investigación de un hecho delictuoso cometido contra una mujer en razón de género, para favorecer al sujeto activo del hecho con apariencia de delito

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Decreto

***Único*. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

Artículo 260. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:
I. ...
...
...
XXX. ...
Cuando el delito de que se trate, sea cometido en contra de una mujer en razón de género, la pena aumentará hasta en una mitad de la pena impuesta.
XXXI. ...
...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 4 de octubre del dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

HEREDAMOS LIBERTAD HEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL